

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00445-2024-A/MPMN

Moquegua, **15 JUL. 2024**

VISTOS;

El Informe Técnico, Carta N° 026-2024-EGTM-RT/GDES/GM/MPMN, Informe N° 2629-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2665-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 217-2024-OTIE/GM/MPMN, Acta de Verificación de Documentos de Presentación Obligatoria, Carta N° 92-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 2748-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 1238-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Acta de Inicio de la Prestación, Informe N° 2978-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1019-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: "(...) Las Municipalidades, Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es; Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, al respecto, el Artículo IV, del Título Preliminar, del numeral 1,1) del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) y modificatorias, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, mediante el Informe Técnico emitido por el Responsable Técnico ING. EMELY GREISY TICONA MAQUERA, justifica la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, y concluye en lo siguiente: 1.-Sobre la necesidad de requerir la contratación directa: Se requiere el Servicio de Limpieza y Apertura de Canales de Riego y el Servicio de Instalación de Tuberías y Conexiones, para la Ficha de Emergencia "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024", para la optimización de la descolmatación y limpieza de Canal Sujawuayani, visto que a la actualidad se tiene la necesidad de emergencia por la recuperación del funcionamiento del Canal Sujawuayani, debido a que los cultivos de Sijuaya están desabastecidos por el recurso hídrico que traslada el mencionado Canal. 2.-Sobre el beneficio resultante del procedimiento de prestación de servicio: El presente servicio tiene como objetivo principal la remoción, limpieza, acopio, acarreo y eliminación de material excedente proveniente de la limpieza del Canal Sujawuayani, así como también la rehabilitación de la tubería que realiza el empalme del río con el Canal Sujawuayani, dejando la sección



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



del canal limpio y con tubería restaurada para la captación del recurso hídrico, que empalma con el Canal, lo cual proveerá de agua a los cultivos de los terrenos agrícolas de la población de Sijuya; por lo que, corresponde realizar la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO Y EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES, PARA LA FICHA DE EMERGENCIA "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024", teniendo como impacto el beneficio de la población;

Que, en fecha 26/02/2024, mediante el Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, se declara el Estado de Emergencia en Varios Distritos de Algunas Provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno, por Impacto de Daños a consecuencia de Intensas Precipitaciones Pluviales;

Que, en fecha 05/04/2024, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2024-GM/A/MPMN, se resuelve en su artículo primero: Aprobarla Ficha Técnica de Emergencia denominado: "MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024";

Que, en fecha 25/04/2024, mediante el Decreto Supremo N° 044-2024-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en Varios Distritos de Algunas Provincias de los Departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua y Puno, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales(...) por el termino de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de abril del 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en fecha 28/05/2024, mediante el Informe N° 2629-2024-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita la atención del requerimiento del servicio de acuerdo a lo indicado en el documento y presentado por el responsable de la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024";

Que, en fecha 06/06/2024, mediante el Informe N° 2665-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. PORFIRIO ISAAC VELARDE SALAZAR, solicita al Gerente de Administración de la MPMN, que derive el expediente a la Oficina de Tecnología Informática y Estadística de la MPMN, a fin de que realice la publicación de aviso de Contratación Directa, por situación de emergencia, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES", para la Actividad "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024", en el cual deberá de señalar que la fecha de presentación de ofertas, es el día 11 de junio del 2024, a través del correo electrónico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, procesos@munimoquegua.gob.pe, donde deberá adjuntar y/o acreditar documentalmente lo solicitado;

Que, en fecha 11/06/2024, mediante el Informe N° 217-2024-OTIE/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, ING. CARLOS JAVIER PERALES OVIEDO, expone que se ha cumplido con publicar el aviso de Contratación Directa, por Situación de Emergencia y como



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

prueba de ello, envió la captura de pantalla que corresponde a la publicación en la sección de convocatorias en la página web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, en fecha 11/06/2024, mediante el Acta de Verificación de Documentos de Prestación Obligatoria, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES”, para la actividad “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024”, el órgano encargado de las contrataciones, realiza la verificación de documentos de presentación obligatoria, y observa que el proveedor EMPRESA MFENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., cumple con acreditar correctamente los documentos de presentación obligatoria, ofreciendo un plazo de 25 días calendario y con una propuesta económica de S/ 201,500.00 Soles, por lo que acepta la propuesta;

Que, en fecha 12/06/2024, mediante La Carta N° 92-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitida por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, en la cual notifica al representante legal de la EMPRESA MFENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para que inicie la prestación del servicio;

Que, en fecha 14/06/2024, mediante el Informe N° 1238-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008421, por un monto total de S/ 201,500.00 Soles;

Que, en mérito al Acta de Inicio de Prestación, el proveedor inicia la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES”, para la actividad “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024”, con fecha 18 de junio del 2024, la misma que está suscrita por las partes involucradas;

Que, en fecha 02/07/2024, mediante el Informe N° 2978-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. PORFIRIO ISAAC VELARDE SALAZAR, concluye: 1.-Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, se declaró en estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos incluido Moquegua, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales y de acuerdo al TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 27.2) del artículo 27° en concordancia con el literal b) del artículo 100° del Reglamento, constituye un evento catastrófico que configura causal para realizar una Contratación Directa., 2.-Que, en consecuencia se ha verificado que el Acta de Inicio de la Prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES, de fecha 18 de junio del 2024, la misma que se ha prolongado hasta la fecha de la emergencia de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024”, con ello se agota la necesidad de realizar trabajos de limpieza y descolmatación en el canal Sujawuyani., 3.-Que, por lo descrito sobre la situación de emergencia y acreditada por el área usuaria dentro de su informe técnico, la Sub Gerencia de Logística es de opinión que es procedente la contratación directa por situación de emergencia, por lo que recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el sustento legal sobre la Contratación Directa en Aplicación del Literal b) del Numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES” PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS EN LA ACTIVIDAD DE “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024", por un monto de S/ 201,500.00 Soles, y posterior aprobación por el Titular del Pliego;

Que, según el literal b) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante el D.S N° 082-2019-EF, del TUO, y sus modificatorias expone que: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior el TUO de la Ley de Contrataciones en su numeral 27.2) del Artículo 27° indica que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." En relación con los procedimientos para la aprobación y el perfeccionamiento de la contratación directa por situación de emergencia, respectivamente, corresponde observar lo establecido en los artículos 101° y 102° del Reglamento;

Que, según la OPINIÓN N° 077-2021/DTN: Expone que: "la configuración de un acontecimiento catastrófico constituye uno de los supuestos de contratación directa por situación de emergencia, que habilita a la Entidad a contratar de manera inmediata y sin sujetarse a determinados requisitos formales las prestaciones que le permitan prevenir los efectos negativos de dicho evento o atender los requerimientos que éste hubiese producido, según corresponda. Sobre el particular, resulta oportuno traer a colación lo señalado por Cabanellas, quien se refiere al término "acontecimiento" como aquel "Suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia", e indica que "catastrófico" significa "Propio de una catástrofe; lo que participa de su carácter; cuanto la prepara o le sigue como consecuencia natural". Asimismo, dicho autor precisa que "catástrofe" es aquel "Suceso infausto y extraordinario; como terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio grande, explosión de polvorines, derrumbamiento de edificios y minas, entre otras desgracias donde se cuentan numerosas víctimas y grandes daños (...)". En ese contexto, se advierte que el acaecimiento de acontecimientos catastróficos como, por ejemplo, la ocurrencia de un desastre natural que afecta a la población justifica la atención inmediata a través de la contratación directa, por encima de ciertas formalidades que establece la normativa de contrataciones del Estado, dado que la prioridad en estos supuestos es satisfacer una necesidad pública, oportunamente. Bajo esa lógica, el Reglamento dispone que la causal de situación de emergencia constituye el único supuesto que admite la aprobación de la contratación directa ya realizada "en vía de regularización", lo cual significa que una Entidad podría contratar con un determinado proveedor sin agotar antes determinadas actuaciones y requisitos que exige la normativa de contrataciones del Estado, e incluso disponer la ejecución inmediata de las prestaciones requeridas, sujetándose a la posterior regularización para formalizar la aprobación de la contratación directa;

Que, según la OPINIÓN 110-2017/DTN: Contratación Directa por Situación de Emergencia; "(...) la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objeto la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos: (i) acontecimientos catastróficos, (...), a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, según la OPINIÓN N° 209-2017/DTN: Naturaleza del procedimiento de la contratación directa con regularización (situación de emergencia): "(...) para el caso de las contrataciones directas,



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, según el inciso b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias expone que: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1).-Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, (...) la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda. Debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados...);

Que, según la Opinión N° 120-2020/DTN, expone que: La contratación directa por situación de emergencia se constituye en una excepción a la regla general, pues la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos; así, se puede afirmar que, en una contratación directa por situación de emergencia, el contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe en dicho momento los requisitos formales que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones Estado;

Que, según el numeral 101.1) del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: Numeral 101.1).- La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley;

Que, se tiene a la vista el Informe Técnico, emitido por el Responsable Técnico, donde justifica la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, Informe N° 2629-2024-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, en el cual se solicita la atención del requerimiento, Informe N° 1238-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, donde se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Informe N° 2978-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, en el cual se determina la procedencia de la contratación directa por situación de emergencia, respecto a la Contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES" PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS EN LA ACTIVIDAD DE "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024", por un monto de S/ 201,500.00 Soles, en los cuales se requiere, avala, evalúa y se declara procedente el tipo de procedimiento de selección enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Finalmente, se trae a colación el numeral 29.8) del



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



artículo 29° del Reglamento, el mismo que expone que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, se cuenta con el Acta de Inicio de Prestación, en donde las partes acuerdan dar inicio de la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES", para la actividad "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024", con fecha 18 de junio del 2024. Es preciso indicar, que los documentos para la formalización y regularización de la contratación directa, se cuenta con un plazo de 20 días hábiles. Sin perjuicio de lo expuesto, en el párrafo anterior y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N° 053-2021/DTN, cabe anotar que, en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100° del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9° de la Ley, se deberá de adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo. Al respecto, es importante resaltar que conforme al artículo 8° de la Ley, concordado con el numeral 5.2) del artículo 5° del Reglamento, el órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad;

QUE, EL SUSTENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA REALIZADA, PERMITE ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA NECESIDAD DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA: 1.-Al respecto es preciso indicar que la contratación directa por situación de emergencia constituye un procedimiento de selección aunque de naturaleza no competitivo, la formulación del requerimiento que motiva su realización sigue estando sujeto como regla general, y según el supuesto específico, a lo establecido en el artículo 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, dicha formulación es responsabilidad del área usuaria de la Entidad, para tal efecto, dicha dependencia deberá determinar, de manera objetiva y precisa, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico-según corresponda al objeto a contratar que contengan las características y/o requisitos funcionales relevantes de la prestación requerida, a fin de cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que dicha prestación debe ejecutarse., 2.-Que, se tiene que con el ACTA DE INICIO DE PRESTACIÓN, firmada por el Ing. Elvis Genri Centeno Mamani, Responsable Técnico, Ing. José Luis Mamani Cori, Inspector de Actividad y el proveedor MFENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. para el SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO Y EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES, PARA LA FICHA DE EMERGENCIA "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024", en fecha 18 de Junio de 2024, se da inicio a la prestación de la Contratación Directa., 3.-Que, el SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO Y EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES, permite que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realice el mantenimiento, limpieza y descolmatación en el canal sujawuayani del centro poblado sijuaya distrito san Cristóbal, por lo que resulta esencial la inmediata atención. Configurándose así la atención inmediata a la necesidad derivada de la situación de emergencia. El cual detalla lo siguiente;

-Se ha evidenciado lluvias en la zona alto andina de Moquegua entre los meses de Noviembre – Marzo, presentándose precipitaciones intensas, prolongadas y diarias lo que ocasionaron efectos como son derrumbes, deslizamientos de taludes de terrenos aledaños a Canales, destrucción y acolmatación de infraestructura de riego, y daños en los puentes y predios de cultivo de los agricultores de la zona alto andina de Moquegua.



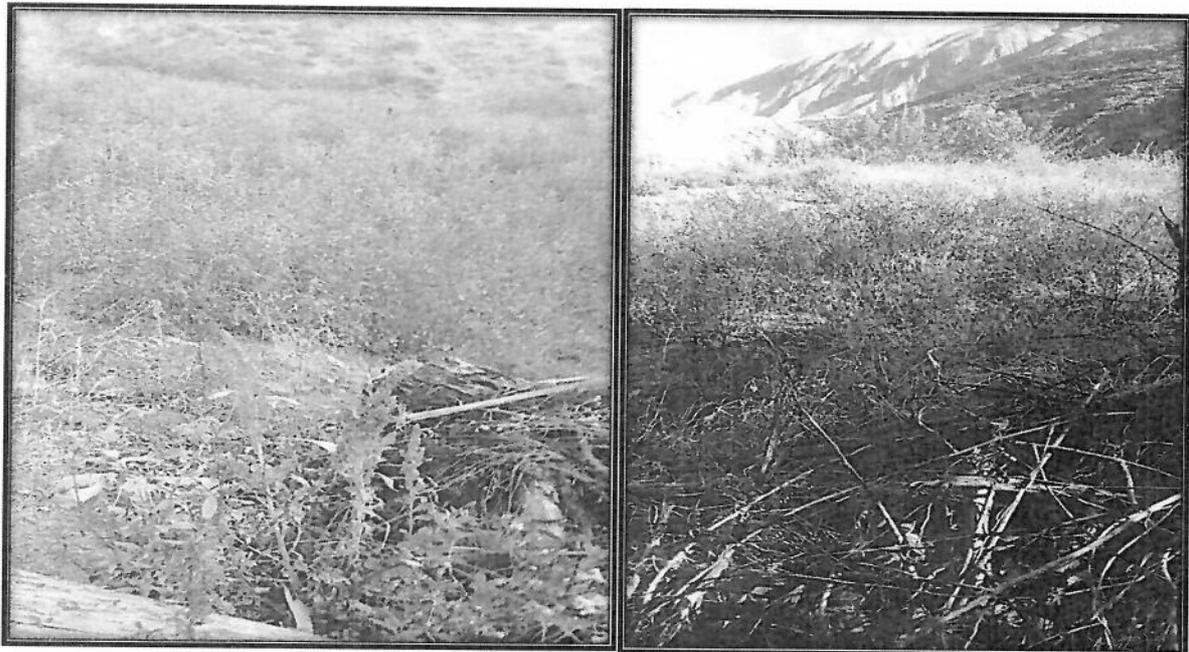
“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Fotografía N° 01. Se puede observar en las imágenes que los cultivos se están secando por la falta de agua, lo cual ocasiona pérdidas para los agricultores. Esta situación podría mejorarse si ya se hubiera realizado la intervención correspondiente.



Fotografía N° 02 y 03. Se puede observar en las imágenes que los cultivos se están secando por la falta de agua, lo cual ocasiona pérdidas para los agricultores. Esta situación podría mejorarse si ya se hubiera realizado la intervención correspondiente.

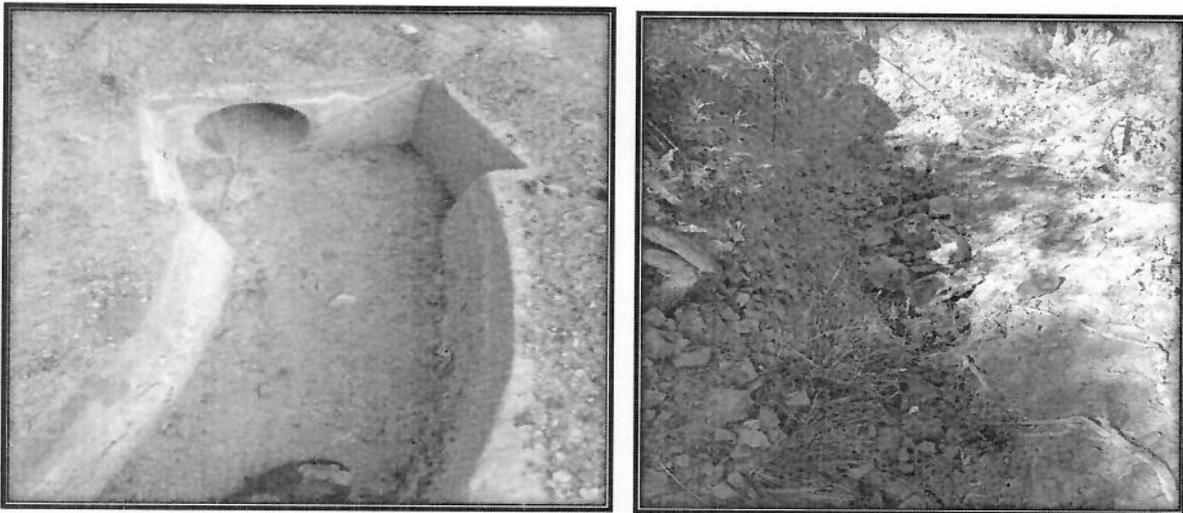
“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Fotografía N° 04 y 05. Se puede observar en las imágenes el estado actual del canal Sujawuayani, las intensas lluvias ocasionaron la acolmatación del canal, haciendo imposible el tránsito del caudal para realizar actividades de regado.



Fotografía N° 06 y 07. Se puede observar en las imágenes el estado actual del canal Sujawuayani, las intensas lluvias ocasionaron la acolmatación del canal, haciendo imposible el tránsito del caudal para realizar actividades de regado.

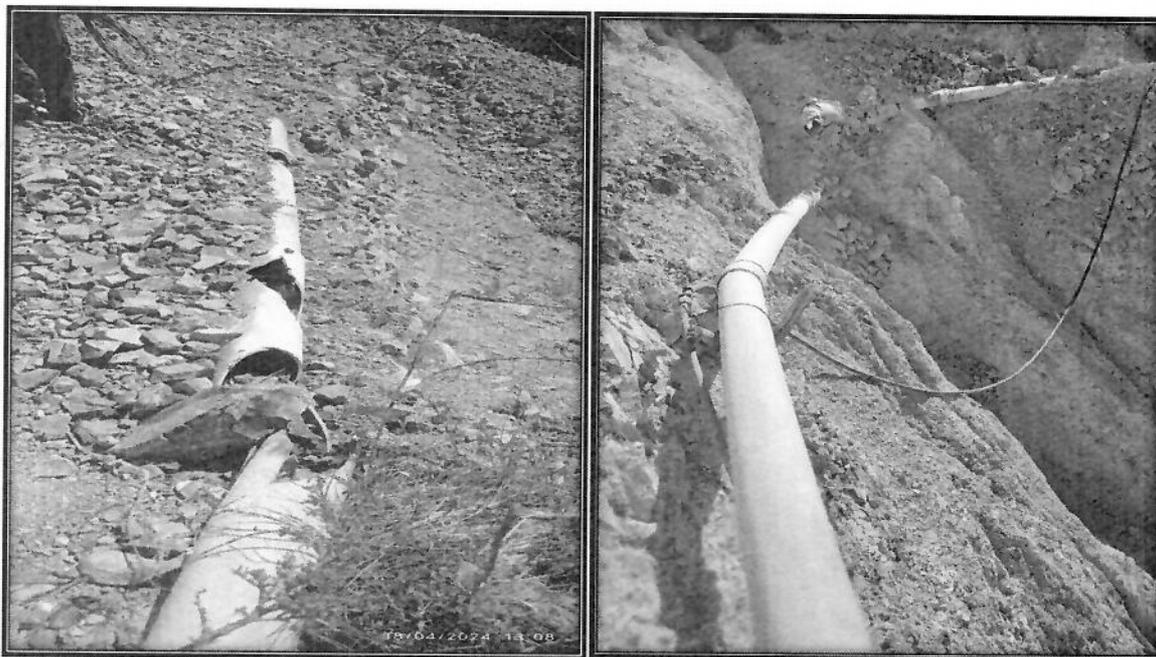
“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Fotografía N° 08 y 09. Se puede observar en las imágenes el estado actual de la tubería en el canal Sujawuyani, se encuentra completamente deteriorada, lo cual dejó al Canal Sujawuyani obsoleto, ya que el recurso hídrico no llega a los predios de los agricultores.

4.-Que, para alcanzar los objetivos la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dentro del margen de la emergencia, ha programado la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia “MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024”, que contempla la Ficha de Emergencia, es necesario contratar el SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO Y EL SERVICIO DE INSTALACION DE TUBERÍAS Y CONEXIONES, PARA LA FICHA DE EMERGENCIA “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024”, estos servicios realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Limpieza y descolmatación de canal Sujawuyani.
- ❖ Limpieza de Caminos de vigilancia y caminos de herradura.
- ❖ Limpieza de restos de tubería deteriorada.
- ❖ Acopio, Acarreo y eliminación de material excedente proveniente de la limpieza en general.
- ❖ Reposición de tubería deteriorada de empalme a canal Sujawuyani.
- ❖ Instalación de Tubería inc. Accesorios para empalme a canal Sujawuyani.
- ❖ Levantamiento Topográfico Inicial, durante y final de ejecución de trabajos.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



5.-Que, la ejecución del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO Y SERVICIO DE INSTALACION DE TUBERÍAS Y CONEXIONES), tiene como finalidad la Limpieza y descolmatación del Canal Sujawuayani, así como también la Instalación de Tubería y conexiones del empalme con el Canal Sujawuayani, que consiste en la remoción, limpieza, acopio, acarreo y eliminación de material excedente proveniente de la limpieza del Canal Sujawuayani, así como también la rehabilitación de la tubería que realiza el empalme del río con el Canal Sujawuayani, dejando la sección del canal limpio y con la tubería restaurada para la captación del recurso hídrico, que empalma con el Canal, para proveer de agua a los cultivos de los terrenos agrícolas aledaños Inicio Canal Sujawuayani (Este = 316823.3137 Norte = 8154693.3434) hasta Final Canal Sujawuayani (Este = 315150.7501 Norte = 8155314.2793), este tramo estaría definido para trabajos de limpieza de canal y la rehabilitación de la Tubería al empalme del Canal Sujawuayani, visto que a la actualidad existe la necesidad de emergencia para que el Canal recupere la función de proveer agua para los cultivos de la Población de Sijuya, motivo por el cual, la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO Y EL SERVICIO DE INSTALACION DE TUBERÍAS Y CONEXIONES, PARA LA FICHA DE EMERGENCIA “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024”, permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia. Se requiere que el Servicio sea integral para el cumplimiento de las metas establecidas en la Ficha de Emergencia, recuperando el funcionamiento del Canal Sujawuayani, permitiendo así abastecer de agua a los cultivos de la Población de Sijuya;

Que, la Ley de contrataciones, tiene por finalidad; 1.-Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa, siendo uno de estos supuestos, la contratación directa por situación de emergencia., 2.-Adicionalmente, el penúltimo párrafo del referido literal b) del artículo 100° del Reglamento establece lo siguiente: “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido., 3.-Que, mediante la CARTA N° 026-2024-EGTM-RT/GDES/GM/MPMN, la Ing. Emely Greisy Ticona Maquera, remite el requerimiento de SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO E INSTALACION DE TUBERÍAS Y CONEXIONES” PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS EN LA ACTIVIDAD DE “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024” y la Ing. Luzgarda Gómez Yucra, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social, con INFORME N° 2629-2024-SDES-GM/MPMN, otorga la aprobación de lo establecido en la carta de requerimiento, en mención;

Que, la situación de emergencia puede obedecer a acontecimientos catastróficos, la misma que implica un escenario o un contexto dentro del cual requiere que la entidad actúe de manera inmediata, regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por otro lado, es preciso indicar que los acontecimientos catastróficos, los antecedentes legales definen como hechos catastróficos; terremotos, inundaciones, huacos, bravesas del mar, maremotos, derrumbes, incendios, sequías, erupciones volcánicas, actos de sabotaje, inminente colapso o destrucción de cualquier Obra Pública, incluyendo instalaciones de comprometan la vida, seguridad o los bienes de los pobladores y usuarios, así como epidemias y plagas que

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

atentan contra la vida o salud de la población, las mismas que se presentan en este caso concreto, conforme al sustento técnico por el área usuaria y su aprobación por parte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

Que según la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), entre otros aspectos establece: Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, que en el presente caso se trae a colación algunos como son: I.-Principio Protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir., II.-Principio de Bien Común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles;

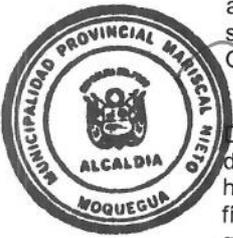
Que, según la OPINIÓN N° 031-2022/DTN, expone que: “La normativa de Contrataciones del Estado prevé un tratamiento excepcional para realizar contrataciones directas por situación de emergencia, permitiendo que en estos casos según corresponda la Entidad pueda regularizar ciertas actuaciones recaídas en determinados documentos del proceso de contratación, como por ejemplo, los relativos a la aprobación y perfeccionamiento de la contratación directa, entre otros;

Que, según el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, modificada con el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias expone que; “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según la OPINIÓN N° 096-2018/DTN: Finalidad de la certificación de crédito presupuestario: “Cada Entidad es responsable de aplicar las normas del Sistema Nacional de Presupuesto que correspondan, para gestionar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal necesaria para convocar un procedimiento de selección, considerando además, las normas en materia presupuestal aplicables a los contratos cuya ejecución supere el año fiscal; debiendo para tales efectos, tomar en cuenta las circunstancias particulares que se presenten en cada caso;

Que, al respecto debe de indicarse que la contratación pública se encuentra alineada bajo el Sistema de Abastecimiento, mientras que todo lo relativo al proceso de ejecución presupuestal que comprende la certificación, compromiso, devengado y pago con cargo a recursos públicos es de competencia del Sistema Nacional de Presupuesto, razón por la cual, al momento de gestionar la asignación de recursos para la modalidad de contratación como es la Contratación Directa, deben aplicarse las disposiciones de dicho sistema administrativo. En ese sentido, al revisar el expediente, se cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000008421, por un monto de S/ 201,500.00 Soles, para el presente año fiscal la cual cubre y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir, derivadas del procedimiento de selección por la modalidad de Contratación Directa;

Que, en fecha 09/07/2024, mediante el Informe Legal N° 1019-2024/GAJ/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, se declara procedente continuar con el trámite para su aprobación, mediante acto resolutivo del procedimiento de selección por Contratación Directa en aplicación al literal “b” del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada con el D.S N° 082-2019-EF, del TUO y sus modificatorias, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS EN LA ACTIVIDAD DE “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA DISTRITO SAN



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECEINIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junin y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CRISTÓBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024", por un monto total de S/ 201,500.00 (Doscientos Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), en mérito a la opinión favorable contenida en el Informe Técnico emitido por el Responsable Técnico, Informe N° 2978-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC., los cuales sustentan, validan y aprueban dicha modalidad de contratación. Finalmente, se tiene a la vista el Informe N° 1238-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, donde se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008421, por un monto total de S/ 201,500.00 Soles, el cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes derivadas del procedimiento de selección por Contratación Directa;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, "Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatorias, aprobada mediante el D.S N° 082-2019-EF del TUO, y su Reglamento aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley de Procedimiento Administrativo General del TUO aprobado mediante la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) y sus modificatorias; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, por acontecimientos catastróficos derivados de la Situación de Emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 020-2024-PCM y prorrogada con el D.S N° 044-2024-PCM, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en la zona alto andina del Departamento de Moquegua, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, en aplicación al literal "b" del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, de la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA DE CANALES DE RIEGO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS EN LA ACTIVIDAD DE "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CANAL SUJAWUAYANI DEL CENTRO POBLADO SIJUAYA, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES 2024", por un monto total de S/ 201,500.00 (Doscientos Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), en mérito a la opinión favorable contenida en el Informe Técnico emitido por el Responsable Técnico ING. EMELY GREISY TICONA MAQUERA, Informe N° 2978-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. PORFIRIO ISAAC VELARDE SALAZAR, los cuales al realizar la evaluación de dicha situación de emergencia; sustentan, validan y aprueban dicha modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, ponga en conocimiento al Pleno del Consejo Municipal para rendición de cuentas del procedimiento de selección por Contratación Directa, la misma que deberá ser presentada de manera documentada y debidamente sustentada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, regularice aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal del procedimiento de selección por Contratación Directa, así



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal de la MPMN, Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, Gerencia de Administración de la MPMN, Gerencia de Desarrollo Económico Social de la MPMN, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la MPMN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

